



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 30 DE JUNIO DE 2025, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE ESTANCIA Y VIAJE ADICIONALES DERIVADAS DE LA SITUACIÓN EN PALESTINA, PARA AYUDAR AL ESTUDIANTADO DE UNIVERSIDADES PALESTINAS ACOGIDO A PROGRAMAS DE MOVILIDAD.

----

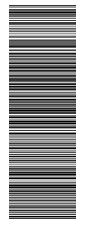
La Universidad de Jaén es consciente de la dramática situación actual en Palestina y de las dificultades que encuentran para viajar desde o a sus países de origen el estudiantado de Universidades palestinas socias que se encuentran realizando movilidad en la Universidad de Jaén durante el curso académico 2024/25 o realizarán su movilidad en el curso 2025/2026. Siendo sensible a esta situación de urgencia humanitaria, ha resuelto convocar a través del Vicerrectorado de Internacionalización ayudas complementarias de viaje para el estudiantado de Universidades palestinas.

#### 1.- OBJETIVOS

 Ayudar al estudiantado palestino afectado por la situación de guerra que realiza movilidad en la Universidad de Jaén durante los cursos 2024/2025 y 2025/26.

# 2.- PERSONAS DESTINATARIAS

Estudiantes que se encuentran realizando estudios durante los cursos 2024/25
y 2025/2026 en la Universidad de Jaén, en el marco de un programa de movilidad y provenientes de Universidades palestinas.









#### 3.- AYUDAS.

Se concederán un máximo de 10 ayudas, por un importe máximo de 1000 euros cada una de ellas, en función de la financiación previa recibida por los solicitantes (en el marco de programas de movilidad), de los gastos y/o necesidades de viaje manifestadas por cada estudiante.

No se exigirá a los beneficiarios justificación del importe de la ayuda recibida,

Para estas ayudas se ha establecido un presupuesto de 10.000 euros con cargo al centro de gasto y aplicaciones 02.10-ACI- 482.14. Al realizarse el gasto en dos ejercicios económicos (2025 y 2026), se ha efectuado una reserva inicial para el ejercicio 2025 mediante el expediente número 2025/0015969, por importe de 5.000 euros.

### 4.- REQUISITOS

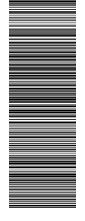
El estudiantado de universidades palestinas que desee concurrir a esta beca debe:

- a) Haber realizado estudios o encontrarse realizando estudios durante los cursos 2024/2025 y 2025/26 en la Universidad de Jaén en el marco de un programa de movilidad.
- b) Verse afectado en su estancia y/o viaje por la situación de conflicto bélico en la zona (cancelación de vuelos, incrementos de gasto asociados) o no contar con financiación de programas de movilidad en el marco de convenios bilaterales.

## 5.- SOLICITUD

Las personas interesadas deben presentar solicitud mediante email en la que conste su nombre y apellidos y una breve explicación de lo sucedido, además de adjuntar la siguiente documentación:

- Justificación de las incidencias en viaje y/o estancia o falta de financiación de programas de movilidad.
- En su caso, documentación justificativa de los costes adicionales incurridos por las incidencias reportadas..









El plazo de presentación de las propuestas comenzará el mismo día de publicación de esta convocatoria y permanecerá abierto hasta agotar el presupuesto asignado.

Debido a la situación de urgencia humanitaria y para facilitar la presentación de solicitudes. La documentación junto con la solicitud tendrá que ser remitida en un único fichero PDF a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Jaén (talento@ujaen.es),

## 6.- PROCESO DE SELECCIÓN

La selección de las personas candidatas la llevará a cabo una comisión formada por el Vicerrector de Internacionalización, la Directora de Secretariado de Internacionalización Transversal, y dos representantes del Personal de Administración y Servicios de Relaciones Internacionales de la Universidad de Jaén, cuyos miembros se harán públicos previamente a la constitución de la comisión.

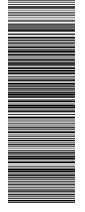
Para la valoración de las solicitudes y la determinación del importe se tendrá en cuenta la documentación aportada por las personas solicitantes.

# 7.- CONCESIÓN DE LAS BECAS

A medida que se reciban solicitudes se publicarán resoluciones parciales de concesión hasta agotar el presupuesto disponible.

La resolución provisional de concesión de las ayudas se realizará mediante resolución del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Jaén en los términos establecidos en la propuesta realizada por la comisión.

Las personas beneficiarias de la beca recibirán una comunicación individual en la dirección de correo electrónico que hayan indicado en la solicitud.









Las personas solicitantes que no estén de acuerdo con la resolución podrán presentar reclamación en el plazo de 5 días hábiles en el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación (Edif. C2 Bachiller Pérez de Moya, 1ª planta) o mediante escrito dirigido a talento@ujaen.es.

Las posibles reclamaciones se resolverán y notificarán con la publicación de la resolución definitiva (listado definitivo de personas beneficiarias).

Transcurrido el plazo de reclamación y, una vez resueltas las posibles reclamaciones, se resolverá la convocatoria con el listado definitivo de adjudicaciones de las Becas y excluidas. Las personas solicitantes recibirán una comunicación por correo electrónico sobre la resolución de la convocatoria.

Las personas beneficiarias de la beca recibirán una comunicación individual en la dirección de correo electrónico que hayan indicado en la solicitud.

La presente convocatoria y sus resoluciones (Listados provisional y definitivo de beneficiarios/as) se harán públicas en el Tablón de Anuncios Electrónico de la UJA https://sede.uiaen.es/publico/tablon.

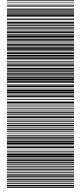
### 8. REINTEGRO TOTAL O PARCIAL

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, con los intereses de demora legalmente establecidos, si procede, en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas en esta convocatoria para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de las normas de convivencia de la Universidad de Jaén.

Las cantidades concedidas con cargo al presupuesto de la UJA que no se apliquen se reintegrará a dicho presupuesto.

Contra la presente Resolución, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el









Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

#### VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN

(Por Delegación de funciones mediante Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén de 16 de junio de 2023, BOJA núm. 121 de 27 de junio de 2023)

José Ignacio Jiménez González



